

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 23 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual informándole que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO:	053.
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	MIGUEL ANGEL VELASCO BEJARANO. ANGELA LUSIANA VELASCO MARVAL. DORALIS CONSTANZA CHAVARRO POLANCO. JHORDAN STIVEN GIRON CHAVARRO. MARIO VELASCO. MARIA DEL PILAR VELASCO BEJARANO.
DEMANDADOS:	FERNANDO LLANO BOTERO. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2024-00034-00.

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término indicado en el auto inadmisorio de fecha 12 de febrero del presente año, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f2a2435171fb1f8021990a02f865461cdcf8e4799a79c09d3e930e471d569a**

Documento generado en 26/02/2024 09:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>